

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1768

LEGAJO: 18

Nº DE EXPEDIENTE: 6

PLANERO:



Albino

1768

Remito con veinte Impresos, y un
manuscrito de las aprobaciones dadas por
mi a las Cuentas de los Positos, que es
prestar, comprehensivas a dos años cumpli-
dos fin de Junio de 1766. para que, procura-
do el reintegro de el de esta Ciudad en el mes
de Agosto, sin levantar mano hasta
conseguirlo, y despacho de los Autos, pendien-
tes, con todo lo demas, que se previene,
disponga, se comuniquen por Vexeda
los demas a sus respectivos Pueblos, con
el fin de que igualmente instruidos los
Interventores de los puntos, que con-
venga, los observen en todo, y por todo,
actuado primero el Escribano de cada
Subdelegacion, para en defecto copro-
nexo con, y providenciar el remedio,

sin perder principalmente de vista el
total reintegro de dhos. Positos, por lo
asi convegan los Vecinos, y Labradores,
los Socorros, que necesiten, en sus
mentenas, Barbecheros, recolección
de Frutos, y manutención. En cui
particular, como en el de que heian
venir, precisamente a los tiempos p.
venidos las Cuentas, y Testimonio
de reintegración, expens, me daña
una nueva, prueba de su buena con
ducta, y zelo del R.º Servicio.

Dios grande amn muchos años
Aranjuez 20. de Mayo de 1768,

Manuel de Goda

on D.º no
S. D.º Pedro Agustín de Mendiceta.

Alcarras



Bene deficiente de [illegible]
SELLO QVARTO
MIL DE RECLAMACION
MIL Y OCHO

Del mes de Junio año XVIII
Señor don Pedro Agustín
de Mendivea Abogado del Consejo
nuestro de Juntas para sellar y subes-
cribir el presente asunto de lo que
por el Consejo oído ha venido acordado
en virtud del Sr. don Juan de
Superintendente Caudel de Portales
el resto con dentro una Certificación
de los reparos que vean puestos por la
Comandancia Caudel a las Huertas de Porti-
nos de este Partido para que Juan de Du-
mo se lañe para ser rentado y sus
los que mande ver y rentar por el Ayuntamiento
de Portales en su cargo y a pagar a cuenta
en virtud de lo que mandó el Sr. don Juan de
Certificación que respecta a los reparos
puestos en las Huertas de Portales
esta Caudel por el referido año de 1718
Se pararon y se mandó pagar para su

Auto Caudel de Alcarras en quatro días

Pera particular vobis Cumplm^{to}

porerue oriauo ariu s. p. probuo man

El cofre de agua de la casa de la

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the top of the right page]

[Faint, illegible handwritten text covering the rest of the right page]



Para despachos de oficio quatero m.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 CIENTA Y OCHO.**

ancho



Para despachos de oficio quatero m.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 CIENTA Y OCHO.**

Yo el Rey
 Pedro Antonio de Mendocça Abad y Obispo
 Com. Comarcal de Castilla la Nueva. Que en la
 Real Audiencia de Toledo se acordó y se acordó
 de Subdelegado del Real Comarcal =

Suplico a las Justicias expresamente
 de los Pueblos de esta Real Audiencia y Villas que en
 presentacion como por el Comarcal de Toledo
 una Carta en el Real Comarcal de Madrid
 dada del Comarcal de Toledo del Despacho
 universal de Gracia y Justicia de suplicar
 ante el Comarcal de Toledo del Real Comarcal
 que ante varios mandados que tenia
 letra en el Real Comarcal =

Remito a S. M. de sus impresos que en
 virtud de las leyes que en materia
 quemas de los Pueblos que expresan comarcal
 vides años cumplidos fin a junio de 1766.
 para que procedan a recoger el Real Comarcal
 en el proximo Agosto con la Carta ma
 no esta Comarcal, despacho de los autos
 Pensiones contra los autos que se prebiere
 a su Real y comun que se prohiba la
 usas de los Pueblos con el fin de que

[Handwritten flourish or signature]

Y qualquiera que se oprimiere en
ellos puntos que comienzan, los obede
en todo oportuno, actualo primero ele
seya libe legal para ende faga exponer
a Dm, y probuamias el remedio sin
perder principio de la causa el cual
venirego a los puntos, por por aricon
requirir los Dm, y Labradores, los doceros
que necesiten, en sus dementeras para
becheras recoleccion de frutos, y mantenen
encuo particular como en el sequencia
serdenia premissam a los tiempos prede
nidos las Fuentes, y tener en un mudo
cipere mediana m. una nueva pu
ba serub uerra Conouada of zelo
se de libig = Dio que arm. much
a Avampue 20. de Mayo de 1768 = Ma
nuela roca = J. D. Pedro Augustin
de Mendetta

Lo que convenga con D. Dm. de J. Dm.
es no da fee, y para q tenga efecto, y como
a las fues. y dntas selos Dm. ante Cas
tido, y cuisen se su cumplimiento. y selos re
paros, que para cada Pueblo se han pue
to en las Fuentes de los años dos años
de que entregara el becedero la orden
que para cada uno se dirige de man

librar el presente, y los Pueblos donde ha
de ir el becedero sin que se le pague cosa alg
por su trabajo en atem. a la le considerado
en otro Despacho que lleua del D. Dm. de
decepo. de un D. Dm. en cada Villa por dia
decepo expediente y pag. son las sig
Pag. de nueva la fuente
Pag. de el Bonillo
Pag. de Almorax
Pag. de Barrax
Pag. de Lezura

notiene -

En lo de teneran mas q una hora en cada
villa y lo demas q le detubieren se pagaran
a razon de quatro m. al dia. que librado
en la cid. de Alcaray en cinco dias del mes de
Junio año de mil Setecientos y ochenta y ocho =

J. Dm. Pedro Augustin de Mendetta

J. Dm. de J. Dm.

J. Dm. de J. Dm.

Cumplase el despacho q antecede como en
el semando y arino ag en esta Villa no ay
punto alguno y solo si una D. Dm. para
esta importancia supral dicton paganos



Pera despachos de officio
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO.**

Contingy Segunpares y Letras del Rey
 Con igual. Y la dese p'cora para engrar
 sus tierras, no ayga. Y p'cora o sea cosa
 mas q pagar al Veze de los nms q se ma
 dan ante de sy firma el Sr. Gregorio de
 Garbi e de su mano por Sr. de la V. de
 Valverde en esta de junio de mill setecien-
 ta y ochos años =

g. g. bi

Papad

Antemi
 Juan Manuel

Cumplase, el despacho q muestra en el
 peno despacho a de continuos, del im-
 preso q. con el se remiso, se curdore con
 los demas papeles a su oficio: hallarse el
 de su oficio de obra, en la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la

De Manuel de
 Ortega y Estrada

Antemi
 Juan Manuel
 de Arguedas

Selepaz...

Cumplase el despacho segun y como en
 el oficio de...



Pera despachos de officio
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO.**

Contingy Segunpares y Letras del Rey
 Con igual. Y la dese p'cora para engrar
 sus tierras, no ayga. Y p'cora o sea cosa
 mas q pagar al Veze de los nms q se ma
 dan ante de sy firma el Sr. Gregorio de
 Garbi e de su mano por Sr. de la V. de
 Valverde en esta de junio de mill setecien-
 ta y ochos años =

g. g. bi
 Antemi

Juan Manuel
 de Arguedas

Cumplase el despacho anterior segun y como por el se
 dejando el ingreso q se previene en P'ceda del presente de
 para ponerlo con los demas papeles de su oficio. Por lo
 correspondiente: Asi tomando el Sr. D. N. de la Villa de la
 ordinario por sumario de Ciudad de Barran. Asi tomam-
 dos de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la

Plas de quintanilla
 pag de P

Antemi
 Juan Lopez
 Zamora

Cumplase y el ympreso que expresa se coloque con los pa-
 pels del Realposito de esta Villa para su obsequia: et
 por Juan Manze, Incrito, Alcaide ordinario, por su may.
 de esta V. de Muruza lo mando y firmo. en esta de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la

Juan...

de la de la de la de la de la de la de la de la

Sequiere copia de la carta orden q. incluye la q. para
observancia y cumplimiento se ponga con los papeles
pertenez. al t. Arto de esta Villa, juntam. con la real
ficar. de aprovar. de Cuenta del Caudal de dho. Arto
se ha entregado por el Vexedero. El s. Lix. de Jn. Nu.
Juan de Ysarras Abogado de la d. Consejo Alc. Me.
por su mag. en esta d. en nueve de Junio de mil
dientos setenta y ocho años lo mando y firmo.

Lix. de Jn. Nu.
[Signature]

[Signature]
Pedro fernand Munoz
Parras



Unplase el Rey pacho Anaj. Cobrar
te Noan Poiao Qvator. y las bache el
Anexo. tom. de S. Tomay Tomay Qvato Alc.
Orom. de dho. n. a. p. n. en ella Cronje de
Junio de mill y setenta y ocho años
Thomas gomez
es testigo

[Signature]
Juan Nino



Para despachos de oficio
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO.**



Para despachos de oficio
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTA Y OCHO. +**

Lic.^{do} D. Pedro Agustín Dimandera Correg.^{do}
 y Justic.^{do} de esta Ciudad de Alcazar de San Juan
 y Presidencia de S. M.

Hecho saber a los señores yntervenientes
 de la Junta de este partido y al de las quales
 se acuerda como p.^a el Consejo ordinario hebre
 ribido una carta de S. M. de 20 de Mayo de 1764
 en el nombre del Consejo de S. M. de 1764
 el Despacho universal de Gracia y
 Justicia y super ynten ante qual de los
 Partidos de Reyno se ha de hacer varios en
 Carros y linternas de la letra es el siguiente.

Remito a Vm. veinte y un papeles y un
 manifiesto escrito de las apróbar. dadas p.^a
 las quales de los puntos que expresan con
 puen libras a dos años cumplidos desde el
 mes de Junio de 1766. para que procurando el
 regro de esta Ciudad en el proximo
 mes de Agosto bantax mano hasta con
 seguirlo, y es pacho de los Autos penden
 con todo lo demas que se publicare de

[Handwritten flourish or signature]



Para despachos de oficio que se
**SELLO QUINTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS X
 CINCUENTA Y OCHO.**

Yocho d. ante el Sr. Antonio Navarro 2^o
 como Sr. lugar teniente el despacho de una que
 amezca y por su mud. todo mande seguir Comfia
 y espere como en el presente y lo firmo =

Antonio Navarro
 Antonio Joseph Benito

En el lugar de Salobre en ocho dias del mes de Junio de 1768 yo el Sr. Jefe de factos y fiscal a el Sr. Residencia Juan Colabria to ante nido nes se despacho y se da por resaca de la ejecucion y por ser a lo firmo en dicho dia mes y año =

Sr. Antonio Navarro

En el lugar de Realid en ocho dias del mes de Junio de 1768 yo el Sr. Jefe de factos de Sr. Juan y saber lo contenido en el presente despacho a el Sr. Residencia Juan Salas y que a pronto a su ejecucion y por ser a lo firmo en dicho dia mes y año =
 Sr. Antonio Navarro



Para despachos de oficio que se
**SELLO QUINTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS X
 CINCUENTA Y OCHO.**

En el lugar de Salobre en ocho dias del mes de Junio de 1768 yo el Sr. Jefe de factos y fiscal a el Sr. Residencia Juan Colabria to ante nido nes se despacho y se da por resaca de la ejecucion y por ser a lo firmo en dicho dia mes y año =
 Sr. Antonio Navarro

En el lugar de Salobre en ocho dias del mes de Junio de 1768 yo el Sr. Jefe de factos y fiscal a el Sr. Residencia Juan Colabria to ante nido nes se despacho y se da por resaca de la ejecucion y por ser a lo firmo en dicho dia mes y año =
 Sr. Antonio Navarro

En el lugar de Salobre en ocho dias del mes de Junio de 1768 yo el Sr. Jefe de factos y fiscal a el Sr. Residencia Juan Colabria to ante nido nes se despacho y se da por resaca de la ejecucion y por ser a lo firmo en dicho dia mes y año =
 Sr. Antonio Navarro

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Sevilla

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Pedro Agustín de Alencastre, Correo
de Puerto Rico, Cap. a Guerra y de guerra interina
de este Reino y de Sevilla, Quid. de la Real y Subleaga
de los Puertos de Puerto Rico =

Apodaber las Turcas y moribundas de
los Puertos de Puerto Rico, y de las que se
presarian como por el Correo de Sevilla
una Carta con el Sr. D. Manuel de
ca del Com. de Sevilla, y de Sevilla, del Despacho
universal de Gracia y Justicia, y de Sevilla, y de Sevilla,
de los Puertos del Reino por la que se
buenos encargos de la Real y de Sevilla,
Remito con. con impresos y un manuscrito
de las aprobadas, y de Sevilla, y de Sevilla,
de los Puertos que expresan comprensibles
con años. Quid. fin a Sevilla, y de Sevilla,
ra que se precia de el Reino de Sevilla,
Quid. en el primer Ap. con Sevilla, y de Sevilla,
nada con Sevilla, y de Sevilla, y de Sevilla,
viene con Sevilla, y de Sevilla, y de Sevilla,
dispone de Sevilla, y de Sevilla, y de Sevilla.

Sevilla

Cumplase, Saquese copia, del Impreso e Aprobacion de Cuentas e Posio de los años e Sedenta y cinco y Sedenta y seis q^{da} denegado el derecho de Colegio con los Papeles de esta Clase. De los don los testimonios que en la dos oñes que ha comunicado se ziran, lo mando el Sr. Joseph la Rosa Lic. ordin. en esta d. de Junio en la yretura de S. M. a los ocho dias de Junio de mill setecientos Sedenta y ocho, y lo firmo su M^{da} e quib^{da} el Jefe e Jhorio Zentigis =

Joseph la Rosa Jefe de Orden

Pedro Jubia

Cumplase el Despacho antecedente su que se copia para su Obisporia lo mando el Sr. D. Pedro Porcia M. de Navio por la mag^{da} de Navarra en unta del Real Puerto de una buca en la noche de Junio de mill setenta y ocho años no firmo pa no laber y lo se nalo con la Cruz de que dize =

Amem Joseph Sanchez

hambregado de Ciudad el Impreso de la ap^{da} de Cuentas del Puerto

Ayuda. Guardase y cumpla el Desp. Venido que antezado, se que se saque testimonio de con los dos impresos que ha entregado a aprovar. de quantos otros Portos se pudiesen se haga saber a los in

para su aprovaz. digo cumplim. la man yfirmo el Sr. Alca. Mayor de la Villa de Segovia y lugar de elos en el, a nueve de Junio de mill setenta y ocho d. =

Doñ Juan Moscoso

Entregó los dos impresos

Amem

Cumplase lo que en el despacho Venido q^{da} antezado y en el Venido de septiembre, como lo que se manda en el Impreso q^{da} en la entrega de los Cuentas de las Apoyaciones de Cuentas de el Puerto de Segovia, y para ello sacando testimonio de lo que se ha pagado de los Embarcos de Segovia Puerto, y despachese al Decano, pagandole el d. q^{da} a Segovia para por su parte el Cumplido de despacho: a lo mandado y firmo el Sr. D. Pedro Joseph Alfaro Alcalde de Segovia de Segovia de las Penas de San Pedro, Intermino y Jurisdiccion por el Sr. D. C. en ella, a Diez dias del mes de Junio de mill setenta y ocho años =

P. Pedro Joseph Alfaro

Amem

Se Cargado el Impreso, Saq. el testimonio de lo que se ha pagado de los Embarcos de Segovia Puerto, y despachese al Decano, pagandole el d. q^{da} a Segovia para por su parte el Cumplido de despacho: a lo mandado y firmo el Sr. D. Pedro Joseph Alfaro Alcalde de Segovia de Segovia de las Penas de San Pedro, Intermino y Jurisdiccion por el Sr. D. C. en ella, a Diez dias del mes de Junio de mill setenta y ocho años =